



Señores

**CONSEJO DE ESTADO SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCIÓN
TERCERA SUBSECCIÓN C**

secgeneral@consejodeestado.gov.co

RADICADO No.: 2021-03661-00

DEMANDANTE: FABIO ANTONIO PULGARIN MIRA

DEMANDADO: PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y OTROS

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA

Cordial saludo.

ANDREA LYZETH LONDOÑO RESTREPO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.060.268.509 de Pácora - Caldas y portadora de la tarjeta profesional No.269.290 del C.S.J, en mi calidad de Abogada Asesora adscrita a la Oficina Jurídica de la Procuraduría General de la Nación, por medio del presente escrito y de manera respetuosa, rindo informe dentro de la acción de tutela del asunto en los siguientes términos:

1. Pretensiones de la parte accionante.

Los contenidos en el escrito de tutela en el acápite denominado **PRETENSIONES**

2. Antecedentes del caso.

Los contenidos en el escrito de tutela en el acápite denominado **HECHOS**

2. Argumentos de la Procuraduría General de la Nación.

Esta Entidad, en el marco de las competencias y funciones atribuidas constitucional y legalmente, y en especial las contenidas en el Decreto 262 de 2000, manifiesta:

La Procuraduría General de la Nación en el ejercicio de su función de guardián y promotor de los derechos humanos, la protección del interés público y la vigilancia de la conducta oficial de quienes desempeñan funciones públicas, acompaña las movilizaciones sociales en pro de garantizar al ejercicio legítimo del derecho a la manifestación pacífica, consagrado en el artículo 37 de la Constitución Política. Esta protección de los derechos de la ciudadanía que se manifiesta se efectúa en tres (3) momentos: antes, durante y después de la movilización pacífica, de manera que se permita transformar el conflicto social subyacente a través del diálogo social sostenido y con la concurrencia de las entidades en cada etapa y en la materia que responda a las causas del conflicto o de los conflictos identificados y priorizados.



Es así que, para materializar el derecho que tiene la ciudadanía de manifestar y gozar de la protección por parte de los organismos del estado, en este caso, por parte del Ministerio Público, la Procuraduría General de la Nación en conjunto con la Defensoría del Pueblo expidieron la *Guía de acompañamiento a las movilizaciones ciudadanas: Alcance de intervención del Ministerio Público. Procuraduría General de la Nación - Defensoría del Pueblo*, 1 documento que tiene como propósito tratar de manera general los aspectos básicos relacionados con el derecho a la protesta pacífica, el principio del uso de la fuerza y el acompañamiento y la asesoría jurídica que ofrecen tanto la Procuraduría General de la Nación como la Defensoría del Pueblo en las fases previas, durante y posterior a las manifestaciones y protestas.

Señala la Guía en comento que:

¿EN QUÉ CONSISTE EL ACOMPAÑAMIENTO DE LA PGN EN LA MOVILIZACIÓN PÚBLICA Y PACÍFICA?

- *Las Procuradurías Delegadas con funciones en prevención e intervención y Procuradurías Territoriales informarán a las autoridades competentes el listado de los funcionarios designados por éstas para el acompañamiento de las movilizaciones ciudadanas en el territorio nacional.*
- *La PGN solicitará a la Policía Nacional la relación de comandantes de ESMAD y/o FIDUS, así como ubicación de cada uno de los escuadrones que acompañarán las movilizaciones ciudadanas en el territorio nacional, para efectos de identificación y atención frente a posibles hechos que se presenten en el desarrollo de la jornada.*
- *La PGN solicitará a la Policía Nacional, acceso directo al sistema de información de la Policía Nacional en el que se registra toda la información relacionada con las personas que en el marco de la manifestación pública y pacífica resultaren conducidas a los centros de traslado por protección, capturadas o aprehendidas, a fin de contar con la información en tiempo real, oportuna y transparente, y de esta forma activar los mecanismos de garantía de derechos que sean oportunos de acuerdo a las funciones y competencias constitucionales y legales de la PGN.*
- *La PGN requerirá a la Policía Nacional las actas de verificación de las unidades policiales (Metropolitanas y Departamentos de Policía), como parte del protocolo de verificación del personal que podría llegar a intervenir en las movilizaciones. Por tanto, los funcionarios de la PGN se abstendrán de participar en actividades de verificación de los elementos de servicio de las citadas unidades de intervención.*
- *La PGN solicitará a la sociedad civil evaluar la posibilidad de entregar la relación de líderes y gestores de derechos humanos que representan los colectivos, plataformas, organizaciones de DDHH u otros, con el propósito de generar canales comunicacionales frente a posibles hechos o situaciones que se presenten en el desarrollo de la jornada.*

1 <https://www.procuraduria.gov.co/portal/media/file/201022-GUIA-MOVILIZACIONES-PROCURADURIA-DEFENSORIA-COLOMBIA.pdf>.



- *La PGN dispondrá de funcionarios que acompañarán las rutas por donde se desplace la movilización ciudadana, teniendo en cuenta las indicaciones dispuestas en el literal d, art. 2º del Protocolo de intervención previa, concomitante y posterior de la Circular 024 del 22 de noviembre de 2019 expedido por la Procuraduría General de la Nación.*
- *A través de las Procuradurías Territoriales, instar a las personerías municipales y distritales a realizar acompañamiento, de conformidad con la ley, a todas las manifestaciones públicas y pacíficas que se desarrollen en el respectivo municipio o distrito.*
- *La PGN dispondrá de funcionarios de la Delegada para la Defensa de los Derechos Humanos, Delegada para Entidades Territoriales y Diálogo Social para que participen desde el momento de su instalación en los Puestos de Mando Unificado que se dispongan por parte de las autoridades locales y de policía, de donde se hará seguimiento y se informará sobre los hechos de los que se tenga conocimiento en el desarrollo de la jornada de movilización.*
- *Una vez instaladas, la PGN participará en la instancia de Coordinación, Control y Verificación de garantías de derechos fundamentales, conformadas por Policía Nacional y Ministerio Público para reaccionar a los hechos y situaciones conocidas por el PMU en desarrollo de la jornada de movilización. Se correrá traslado a la Procuraduría Delegada para la Fuerza Pública de todos aquellos hechos que, en desarrollo de la Instancia de Coordinación, Control y Verificación de garantías de derechos fundamentales, se hayan puesto en conocimiento y que presuntamente involucren la responsabilidad disciplinaria de servidores públicos.*
- *En caso de presentarse quejas en contra de servidores públicos, en el marco de las movilizaciones ciudadanas o protesta social, o de tenerse conocimiento a través de medios que ameriten credibilidad, sobre hechos que puedan ser constitutivos de faltas disciplinarias, se remitirá la información correspondiente al funcionario delegado por la Procuraduría Delegada para la Fuerza Pública y Policía Judicial, quien informará sobre sus actuaciones para efectos de seguimiento y control sobre los mismos.*
- *La División de Seguridad de la PGN a solicitud del PMU-PGN que se instale a nivel central, procurará confirmar en tiempo real la veracidad de la información conocida a través de medios masivos de comunicación, redes sociales o cualquier otro medio de difusión, sobre posibles hechos o situaciones presentadas en las movilizaciones ciudadanas.*
- *Forma parte integral de este protocolo lo dispuesto por la Circular 024 del 22 de noviembre de 2019, que trata de las instrucciones para el acompañamiento a las movilizaciones de ciudadanos en el territorio nacional, con el fin de ejercer la vigilancia y control, de acuerdo a las funciones preventivas de la entidad.*

Bajo los mismos preceptos antes enunciados la Procuraduría General de la Nación conjuntamente con la Policía Nacional expidieron el **PROTOCOLO DE VERIFICACIÓN EN CASOS DE CAPTURAS Y TRASLADO DE PERSONAS, DURANTE EL**



DESARROLLO DEL CUALQUIER MITÍN, REUNIÓN O ACTO DE PROTESTAS, instrumento que tiene los siguientes fines:

- 1.1.1. Garantizar los derechos fundamentales de las personas intervinientes en desarrollo del libre ejercicio del derecho de reunión, expresión, manifestación pública y pacífica.
- 1.1.2. Establecer mecanismos de articulación entre las entidades que intervienen durante la conducción, aprehensión, captura y eventual judicialización de personas en los eventos de que trata este documento.
- 1.1.3. Fijar lineamientos para la verificación previa, concomitante y posterior en tiempo real de los eventos de conducción, aprehensión, captura y eventual judicialización en desarrollo de mitin, reunión o actos de protesta.
- 1.1.4. Establecer el mecanismo de comunicación que le permita a la ciudadanía, Organizaciones Defensoras de Derechos Humanos, agencias vinculadas a las Naciones Unidas, autoridades y entidades del orden nacional, departamental o municipal que conforme a sus funciones, competencias o mandato deban conocer el estado de las conducciones, aprehensiones, capturas y eventuales judicializaciones en mitin, reunión o actos de protesta.

Estos instrumentos se encuentran vigentes y están siendo aplicados directamente por el Ministerio Público de manera directa, garantizando de esta manera la presencia de la entidad en lugar y tiempo exacto de las movilizaciones.

La Procuraduría General de la Nación hace presencia en todos los Puestos de Mando Unificado (PMU) instalados en el territorio nacional para la vigilancia y seguimiento como ente de control al desarrollo de las movilizaciones y a la garantía de los derechos de los ciudadanos.

El PMU de la PGN está liderado por el Viceprocurador General, y conformado por procuradores provinciales, regionales, distritales y delegados, quienes hacen seguimiento en tiempo real a la situación que se presente en las diferentes ciudades, con la capacidad de reacción inmediata para acompañar, en sitio, en el momento que se advierta vulneración de derechos fundamentales de los ciudadanos.

Para ello, la Dirección Nacional de Investigaciones Especiales de la Entidad ha acompañado la recolección de pruebas, entre ellas la visita a los expedientes disciplinarios de la Inspección General de la Policía Nacional, Fiscalía General de la Nación y otras denuncias, en las cuales se constituyeron agencias especiales del Ministerio Público que adelantan el seguimiento a las actuaciones penales en representación de los intereses de la sociedad y las garantías del debido proceso.

En este sentido y reconociendo siempre el ejercicio de la protesta social y el reclamo por un Estado garante de derechos, que combata todas las violencias, y amplíe el ejercicio de los derechos consagrados en la Constitución del 1991; con corte a 1 de junio se adelantan 154 acciones disciplinarias que buscan la garantía de los derechos fundamentales de todos los ciudadanos (quienes protestan y quienes deciden no



hacerlo). Así como el esclarecimiento de los hechos que involucran violaciones a los derechos humanos.

Respecto de estas la Procuraduría ha dispuesto medidas para recaudar información sobre los hechos con funcionarios de la Dirección Nacional de Investigaciones Especiales, quienes han acompañado la recolección de pruebas, entre ellas la visita a los expedientes disciplinarios de la Inspección General de la Policía Nacional, Fiscalía General de la Nación, Justicia Penal Militar y otras denuncias, en las cuales se constituyeron agencias especiales del Ministerio Público que adelantan el seguimiento a las actuaciones penales en representación de los intereses de la sociedad y las garantías del debido proceso.

Balance:

- Se adelantan 127 actuaciones disciplinarias contra funcionarios de la fuerza pública, con ocasión de sus intervenciones en los actos de protesta. De estas, tres (3) son investigaciones disciplinarias, y las demás son indagaciones preliminares.

- Diez (10) expedientes contra otros funcionarios públicos, entre ellos: investigación disciplinaria contra una funcionaria de la Defensoría del Pueblo por presunta obstrucción de procedimiento de policía. Y una indagación al gerente de la ESE Hospital San Joaquín del municipio de Nariño (Antioquia) por manifestaciones públicas contra manifestantes.

- 17 actuaciones se adelantan contra funcionarios públicos de elección popular por posible incumplimiento de sus deberes o extralimitación en el ejercicio de sus funciones, detalladas así:

- Tres (3) congresistas son investigados disciplinariamente: Dos miembros del Senado y una integrante de la Cámara de Representantes.

- Siete alcaldes: Cartagena, Pasto, Pereira, Neiva y Villavicencio (5 indagaciones preliminares); y Paipa, Zipaquirá (2 investigaciones disciplinarias).

- Una indagación preliminar al Gobernador del Magdalena.

- Seis (6) Concejales: La Tebaida (Quindío), Ibagué (Tolima), Bogotá DC, Riosucio (Caldas), Girón (Santander) y Guarne (Antioquia). Todos en indagación preliminar.

La Procuraduría seguirá acompañando desde los Puestos de Mando Unificado Nacional, departamentales, y municipales las movilizaciones ciudadanas para garantizar el ejercicio del derecho a la protesta pacífica.

El 2 de junio de 2021 la Procuraduría General de la Nación publicó a través de su página, el boletín el siguiente balance del paro nacional 2021, noticia que puede ser analizada en el siguiente enlace: [Procuraduría General de la Nación, República de Colombia \(procuraduria.gov.co\)](https://procuraduria.gov.co)



PGN

3. Anexos

-Informe remitido por la Procuraduría Delegada para la Defensa de los Derechos Humanos.

4. Petición.

Por las anteriores consideraciones, solicito respetuosamente desvincular de la Procuraduría General de la Nación, toda vez que: *i)* Es un órgano de control independiente de cualquier Entidad y *ii)* A realizado las actuaciones correspondientes en el marco de su misionalidad y las funciones atribuidas constitucional y legalmente, y en especial las otorgadas por el Decreto 262 del 2000.

5. Notificaciones.

Para los efectos pertinentes se recibirán en la Carrera 5 N° 15 – 80, piso 10°, Oficina Jurídica de la Procuraduría General de la Nación en la ciudad de Bogotá. Teléfono (1) 5878750 extensión 11003.

Correo electrónico procesosjudiciales@procuraduria.gov.co

Del Honorable Despacho,



ANDREA LYZETH LONDOÑO RESTREPO
CC. 1.060.268.509 de Pácora – Caldas
T.P 269.290 del CSJ